



**Asistente**

**Por Caja de Madrid**

D<sup>a</sup> Marina Mateo Ercilla

D. Agustín López del Hierro

D<sup>a</sup> Begoña León Gilaberte

**Por CC.OO**

D: Angel Corrales Martín

D. Roman Puerta Ardura

**Por ACCAM**

D: José Luis Moreno Miguel

**Por CSI/CSIF**

D. Fco. Javier Granizo Muñoz

**Por UGT**

D. Pedro M. Martínez Corada

**Por Alternativa Sindical**

D. José Luis López García

En Madrid, a 6 de octubre de 1998 se reúnen las personas al margen indicadas, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de las Secciones Sindicales de Empresa en Caja Madrid.

El objeto de la presente reunión es el establecer una serie de acuerdos en orden a conseguir la correcta evolución del proceso electoral a miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal que se va a desarrollar en la Entidad.

Se pone de manifiesto el hecho de que los puntos a tratar componen un conjunto de medidas inseparables para que el citado proceso discurra por los cauces adecuados.

Con estas permisas los presentes, reconociéndose capacidad suficiente para la celebración de este acto,

ACUERDAN

**Primero.-** Se acuerda señalar como día para efectuar las votaciones el 18 de noviembre de 1998, según calendario anexo, propuesto por CC.OO, UGT y CSI/CSIF, al que se adhiere ACCAM, SABEI y ALTERNATIVA SINDICAL.

**Segundo.-** Todas las comunicaciones recibidas en la empresa promoviendo elecciones en centros entre 6 y 10 trabajadores, habrán de ir acompañadas, de acuerdo con el artículo 2.2. del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Trabajadores en la Empresa, del correspondiente acta de la reunión celebrada de dicho centro, que habrá de reunir todos los requisitos exigidos en el mencionado artículo.

Esto mismo será aplicable cuando la promoción de lecciones se realice por trabajadores de varios centros de trabajo de menos de 50, que quiera construir un Comité de Empresa conjunto, según lo previsto en el artículo 63.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La ausencia de estos requisitos, tendrán las consecuencias que señala la Ley.

**Tercero.-** Dada la petición de los firmantes de que los escritos sean presentados a través de Secretaria General tanto en la Torre Caja Madrid como en Plaza de Celenque, la empresa no pone reparo a ello.



Los escritos relacionados con el proceso electoral podrán presentarse a través de Secretaría General, tanto en el Registro de la Torre Caja Madrid como en el Registro de Plaza de Celenque, si bien se acuerda la utilización preferente del Registro de la Torre Caja Madrid.

Secretaría General, a través de los mecanismos habituales de la Entidad en cuanto a distribución, hará llegar estos escritos a la Mesa Electoral Central.

No obstante, se acuerdan que para la validez de la presentación de candidaturas y otros documentos ante la Mesa Electoral Central, se podrán utilizar los aparatos de fax que se habiliten al efecto, teniéndose que ratificar la presentación de los mismos al día siguiente hábil mediante la correspondiente personación en la Mesa Electoral Central.

El horario de entrega de documentos y de personación para la ratificación de los remitidos por fax será de 8 a 15 horas.

La fecha de entrada en el registro General de entrada será considerada como fecha fehaciente de presentación en la Mesa respectiva.

**Cuarto.-** Se pone de manifiesto la voluntad unánime de que se constituya una mesa Electoral Central, se acuerda proponer a los miembros de las Mesas Electorales para la elección de miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal, la constitución de una Mesa Electoral Central, en virtud del artículo 5.14 del Reglamento de Elecciones de Representantes de los trabajadores en la Empresa. Esta Mesa estará compuesta por cinco miembros elegidos entre todos los componentes de las distintas Mesas Electorales y tendrá todas las funciones que señalan los artículos 73 y siguientes del Estatuto de los trabajadores, especialmente el 73 y 74, con excepción del acto de votación y de la redacción del acta de escrutinio, que se llevarán a cabo por cada una de las Mesas Electorales.

Cada Sección Sindical de Empresa de Caja Madrid podrá designar un interventor para esta Mesa Electoral Central

En caso de que las impugnaciones y controversias que se susciten no fuesen resueltas (por cualquier motivo), por la Mesa Electoral Central, se someterán al arbitraje previsto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, concretamente en los artículos 31 y siguientes de dicho Reglamento, así como el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores.

**Quinto.-** El criterio de agrupación que se acuerda, y es aceptado por todas las Secciones Sindicales de Empresa es el siguiente:

1.- Las Direcciones de Negocio de Madrid, se incorporarán al edificio de Pl. de Celenque.



2.- Las Direcciones de Zona de Madrid, que se incorporarán al edificio de Pl. Celenque son las siguientes:

- Centro – 0811
- Latina – 0813
- Carabanchel – 0814
- Usera-Villaverde – 0812
- Vallecas – 0824
- Arganzuela – 0825
- Moratalaz – Retiro – 0827
- Chamartín – 0819
- Chamberí – 0820
- Fuencarral – 0867
- Salamanca – 0868
- Tetuán – 0885
- Moncloa – 0886
- Hortaleza – Barajas – 0869
- C. Lineal – Vicalvaro – 0826
- San Blas - 0890
- Arturo Soria – 0895
- Castellana – 0894
- Vallecas Expansión – 0891

El resto de las Direcciones de Zona de Madrid se incorporarán al Comité de Sucursales de Madrid.

3.- Los empleados asignados a la Sala Retiro, se incorporarán al edificio de Pl. de Celenque.

4.- Los empleados asignados al edificio de San Martín, se incorporarán al edificio de Pl. de Celenque.

5.- Los empleados asignados al edificio de Arenal, se incorporarán al edificio de Pl. de Celenque.

6.- Los empleados asignados al edificio de O'Donnell (Centro de Formación), se incorporarán a la Torres Caja Madrid.

7.- Los empleados asignados al edificio de Emilio Muñoz, se incorporarán al censo del edificio donde se encuentre el Área del que dependan funcionalmente.

**Sexto.-** El voto por correo se realizará en los términos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Trabajadores.



**Séptimo.-** Se acuerda que a los efectos de las presentes elecciones sindicales, se hará constar en el censo electoral la antigüedad en el Banco de Crédito y Ahorro de las personas que proceden del mismo.

**Octavo.-** Con motivo de este Acuerdo, quedarán liberadas treinta y cinco miembros de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, a partir del 4º día, a contar desde aquel en que sean presentadas a relaciones Laborales y Sociales las listas de liberados de cada una de las secciones Sindicales firmantes, hasta las 20 horas del día 19 de noviembre de 1998.

Las Secciones Sindicales formantes acordarán entre ellas la distribución de las personas liberadas que corresponda a cada una.

La propuesta de liberación deberá recoger los nombres y fechas de la citada liberación, comprendiendo ésta jornada completas. Podrá proponerse la modificación respecto de las personas liberadas, debido comunicarse dicha propuesta con un preaviso mínimo de cuatro días de antelación, a Relaciones Laborales y Sociales.

**Noveno.-** Se acuerdan expresamente considerar incumplimientos en materia sindical la utilización de la liberación concedida en el punto anterior, en términos distintos a la finalidad perseguida y con arreglo a los principios de buena fe.

**Décimo.-** La campaña electoral dará comienzo a las 0'00 horas del día 9 de noviembre de 1998, y finalizará a las 24 horas del día 16 de noviembre de 1998, pudiendo presentarse documentos electorales en la Estafeta para que puedan ser distribuidos hasta las 18,00 horas del día 13 de noviembre de 1998, momento a partir del cual la Estafeta no aceptará ningún tipo de documentación electoral.

Estos días 9 y 16 de noviembre, respectivamente, se entienden siempre y cuando se mantengan las fechas del proceso electoral. De haber variación habría una acomodación a las nuevas fechas.

**Undécima.-** Las partes firmantes manifiestan su conformidad al conjunto global de los puntos acordados, por lo que si alguno de los mismos resultara incumplido, quedará anulada la totalidad del acuerdo.

Por todo ello, suscriben el presente documento los indicados en el encabezamiento de este acuerdo.



## CALENDARIO ELECTORAL PARA COMITES DE EMPRESA

<b>Fechas</b>	<b>Procedimiento</b>
13 de Octubre de 1998	Constitución de las mesas electorales
Del 14 al 16 de Octubre	Exposición de censos y presentación de reclamaciones
19 de Octubre	Resolución de reclamaciones al censo
20 de Octubre	Publicación de listas de electores definitiva y determinación del número de puestos a cubrir
Del 21 de Octubre al 2 de Noviembre	Presentación de Candidaturas
3 y 4 de Noviembre	Proclamación Provisional de Candidaturas
5 de Noviembre	Presentación de reclamaciones a candidaturas
6 de Noviembre	Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva
Del 9 al 16 de Noviembre	Campaña Electoral
17 de Noviembre	Jornada de reflexión
18 de Noviembre	VOTACIONES



### CALENDARIO ELECTORAL PARA DELEGADOS DE PERSONAL

<b>Fechas</b>	<b>Procedimiento</b>
9 de Noviembre de 1998	Constitución de las mesas electorales. Confección de las lista de electores. Exposición de censo. Reclamaciones al censo.
10 de Noviembre	Resolución de reclamaciones. Publicación de lista de electores definitiva y determinación del número de puestos a cubrir.  Presentación de Candidatos. Proclamación de Candidatos.  Presentación de reclamaciones a los candidatos. Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de cantidades.
Del 11 al 16 de Noviembre	Campaña Electoral
17 de Noviembre	Jornada de reflexión
18 de Noviembre de 1998	<b>VOTACIONES</b>



REUNIDOS

Los componentes de esta Mesa Electoral,

- D. (a).....
- D. (a).....
- D. (a).....

ACUERDAN

Que, en virtud de lo que dispone el artículo 5.14 del Reglamento de Elecciones a representantes de los trabajadores de la empresa (aprobado por Real Decreto 1844/94, de 9 de septiembre), acuerdan mayoritariamente la constitución de una Mesa Electoral Central, delegando y atribuyendo a la misma todas las funciones y facultades que regulan los artículos 73 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores (especialmente los artículos 73 y 74), con excepción del acto de votación y del acta del escrutinio correspondiente.

La citada Mesa Electoral Central, a la que se atribuyen estas funciones, estará compuesta por las siguientes personas:

- D. (a).....
- D. (a).....
- D. (a).....
- D. (a).....
- D. (a).....

En ....., a 13 de octubre de 1998.

ACEPTO, EN ....., A.....  
EL SECRETARIO DE LA MESA ELECTORAL CENTRAL



**MESA ELECTORAL CENTRAL**

**PRESIDENTE:** Juan Sánchez Molero Valdés

**SECRETARIO:** Guadalupe Comendador Marín

**SECRETARIO:** Fernandp José Cumplido Altamirano

**VOCAL:** Luis Calleja Fernández Coto

**VOCAL:** Juan Pantoja Aguado